

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

9.- PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE LA REGULACIÓN PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES.

COSTOS

1. Régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Visitantes que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos dentro del área natural protegida, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas.

Cuantificación: Conforme a lo establecido en el Artículo 198-A fracción II y III de la Ley Federal de Derechos, por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, pagarán derechos, por persona, por día, el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en actividades recreativas o turísticas.

II. El monto establecido por persona, por día es de \$32.03 (LFD, DOF 23-12-2016).

III. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas una cuota de \$333.10

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren este trámite, los menores de 6 años y las personas con capacidades diferentes.

2. Descripción: Trámite CNANP-00-001. Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades comerciales que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de que estas no alteren el equilibrio ecológico del sitio.

Sin el permiso correspondiente los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Cualquier persona física o moral que deseen realizar actividades comerciales dentro de las ANP.

Criterios de resolución del trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: 1 año

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original, así como anexar:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Croquis de localización de la superficie a utilizar y, en su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.
4. Comprobante de pago de derechos.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C fracción II de la Ley Federal de Derechos (LFD, DOF 23 -12-2016).

Monto: \$377.00

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para presentarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera,

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, ver tablas siguientes:

Tabla 1

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	\$377.00
TOTAL	\$716.49

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$716.49

3. Descripción: Trámite CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turístico-recreativas que se realizan con vehículos o unidades de transporte dentro de las áreas naturales protegidas, para evitar daños temporales e irreversibles a los ecosistemas que se pretende proteger mediante la declaratoria de áreas naturales protegidas, con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

¹ Consulta realizada el día 12 de octubre de 2017 en la siguiente liga:

<http://www.cre.gob.mx/gasolinasydiesel/Consulta/GasolinasyDiesel/GasolinasyDieselActual.html>.

² RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017. Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 2016.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas utilizando vehículos acuáticos, subacuáticos o anfibios dentro de Áreas Naturales Protegidas, como visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y recreación.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nacionalidad
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
6. Tipo de servicio.
7. Descripción de la actividad a realizar.
8. Tiempo de estancia.
9. Lugares a visitar.
10. Tipo de transporte que se va a utilizar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. O en su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante. En su caso del o la representante legal.

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

4. Documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo. (Unidad de transporte a utilizar).
5. En su caso, autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
6. Documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (Unidad de transporte a utilizar).
7. Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
8. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte).

Cuantificación: Expedición del permiso (Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos, LFD, DOF 23 -12-2016).

Monto: \$377.00 y el correspondiente a la unidad de transporte sin IVA.

b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes: \$402.73; Artículo 194-C fracción IV b) 1.

2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes: \$8,061.79; Artículo 194-C fracción IV b) 2.

3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2: \$566.15; Artículo 194-C fracción IV b) 3

c) Otros vehículos distintos a los señalados anteriormente.

1. Monto \$200.95, 194-C fracción IV c).

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

- Elaboración de la solicitud vía "escrito libre".
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" así como la conformación del expediente se estiman no cuantificables, debido a que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades turístico-recreativas con la utilización de vehículos que se desean realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para ir a las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo,

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 3

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite autorización	\$377.00
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia, hasta 12 metros.	\$402.73
TOTAL	\$1,119.22

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite autorización	\$377.00
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia, mayores a 12 metros.	\$8,061.79
TOTAL	\$8,778.28

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite autorización	\$377.00
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$566.15
TOTAL	\$1,282.64

Fuente: Elaboración propia

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Tabla 6

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Otros vehículos.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite autorización	\$377.00
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$200.95
TOTAL	\$917.44

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$ \$3,024.40

Costos Adicionales:

El costo de la póliza de seguros para embarcaciones de recreo del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad tiene un precio promedio de **\$3,000.00 para embarcaciones hasta de 12 metros de eslora**, y de **\$7,500.00 para embarcaciones mayores de 12 metros de eslora**³, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos dentro de las ANP.

Al costo del permiso deberá sumarse los costos de la póliza de seguros del viajero y tripulantes.

5. Descripción: Trámite CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas sin vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas sin vehículos.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.

³ Información obtenida en:
<http://www.mapfre.com.mx/seguros/empresariales/tipos-de-seguro/responsabilidad-civil>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante.
2. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral
3. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la Representante Legal.
4. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante.
5. En su caso, Identificación Oficial con fotografía del o la Representante Legal
6. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras Dependencias.
7. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte)

Cuantificación: Expedición del permiso (Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos). (LFD, DOF 23 -12-2016).

Monto: \$377.00 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 7

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-B	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	\$377.00
TOTAL	\$716.49

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$716.49

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

6. Descripción: Trámite CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con infraestructura.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turístico-recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas que para su ejecución se requiera de alguna infraestructura.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Nombre del o las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Descripción de la infraestructura requerida para realizar la actividad.

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

12. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante. O en su caso del o la representante legal.
4. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras Dependencias.
5. Resolutivo que contenga la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT.
6. El comprobante de pago de derechos.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos. (LFD, DOF 23 -12-2016).

Monto: \$377.00 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Resolutivo que contenga la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT.
5. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-C

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Costos de contratación de servicios profesionales para la elaboración de la MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la construcción de infraestructura de servicios turísticos dentro de un ANP Federal, el precio de una MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa⁴, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$80,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Costo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales. (LFD, DOF 23 -12-2016).

A: \$ 31,061.74

B: \$ 62,124.94

C: \$ 93,188.15

El costo del Resolutivo de la MIA que No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$50,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular costo promedio: \$62,124.94

El costo promedio del trámite se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio Resolutivo MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa: \$112,124.94

⁴ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de impacto ambiental.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Tabla 10

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-C	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	\$377.00
Costo promedio MIA	\$112,124.94
TOTAL	\$112,841.43

Fuente: Elaboración propia

Costo Promedio Trámite CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con infraestructura: \$112,841.43

7. Descripción: Trámite CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de colecta científica, que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro de Áreas Naturales Protegidas y que cuenten con el permiso especial de colecta o licencia de colector científico expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre, en alguna de sus tres modalidades.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Descripción de las actividades a realizar y el periodo para realizarla, o en su caso, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral, de ser el caso. Así como instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades, en el cual se incluyan, fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes. En el caso de licencias de colector científico entregar línea de investigación, número de ejemplares a coleccionar y equipo a utilizar.
4. Presentar el permiso especial de colecta científica, otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 11

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-007				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-007	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$339.49

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

8. Descripción: Trámite CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de investigación que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que deseen realizar actividades de investigación científica sin colecta y/o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hechos o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal (si aplica)
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de personas participantes.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida. Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 13

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-008

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-008	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$339.49

9. Descripción: Trámite CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en el Parque Nacional Revillagigedo.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de educación ambiental y que no implique ninguna extracción en las Áreas Naturales Protegidas.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Datos del responsable del desarrollo de las actividades.
5. Descripción de las actividades a realizar (o hechos o razones que motivan el aviso) y periodo para realizar la actividad.
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, número y tipo de vehículos a utilizar, tipo de equipo a utilizar y nombre de personas auxiliares.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 15

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-009				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-003	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: **\$339.49**

10. Descripción: Trámite CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que se realizan dentro del área natural protegida.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de filmación, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.
- La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.
- Presentar su solicitud 30 días naturales antes de la fecha programada para iniciar actividades.

Vigencia: tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo que duren las actividades solicitadas.

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la Representante Legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones (incluyendo teléfono), así las personas autorizadas para tales efectos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

4. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
5. Datos del o la responsable del desarrollo de las actividades.
6. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad.
7. Número de personas auxiliares.
8. Tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad.
9. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretende llevar a cabo dichas actividades.
5. Informe del tipo de filmaciones, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.
6. El pago de derechos correspondiente.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$377.00 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 17

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-004				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-004	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	\$377.00
TOTAL	\$716.49

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$716.49

11. Descripción: Trámite CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies, que se realizan dentro del área natural protegida.

Sin la presentación del trámite, los promoventes no podrían desarrollar las actividades de monitoreo dentro de un Área Natural Protegida, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las mismas se realicen conforme a derecho.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas y morales que deseen realizar actividades de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en las Áreas Naturales Protegidas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Criterios de resolución del trámite:

- No aplica, por ser un aviso no requiere respuesta.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: no aplica

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hecho o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 19

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-01-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20

Costos estimados derivados del trámite CNANP-01-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$339.49

12. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud, derivados de la realización de actividades por particulares.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Criterios de resolución del trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Vigencia: años variables.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

- 1) Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

- 2) Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
- 3) Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
- 4) Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
- 5) Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
- 6) Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- 7) Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

Los trabajos referidos dentro de en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales, (LFD, DOF 23 -12-2016):

A: \$ 31,061.74

B: \$ 62,124.94

C: \$ 93,188.15

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que no implica actividad altamente riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$80,000.00⁵**

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual estimamos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, estimamos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en

⁵ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas. Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de impacto ambiental.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 21

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna	11	\$16.31	\$179.41
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo	2	\$80.04	\$160.08
Costo estimado				\$339.49

Fuente: Elaboración propia

Tabla 22

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-A	
Costo promedio por la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental	\$50,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$179.41
Costo de oportunidad	\$160.08
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$62,124.94
TOTAL	\$112,464.43

Fuente: Elaboración propia

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$112,464.43

13. Descripción: Artículo Sexto, Noveno y Décimo del Decreto, los cuales establecen las prohibiciones específicas para las zonas núcleo y la zona de amortiguamiento del Parque Nacional.

Grupo o Industria al que impacta la regulación:

Personas físicas y morales

Describe y estime los costos

El costo es en razón de que en la zona núcleo y en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Revillagigedo se establecen restricciones de uso y aprovechamiento, descritas en los señalados, por lo que los particulares están obligados a cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Esta zonificación es considerada adecuada para la categoría de manejo y genera la administración efectiva del ANP, permitiendo la conservación de los recursos naturales ligados al sitio.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

El costo está asociado con la obligación de los particulares para cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Los costos identificados son:

- **Operación:** Se trata de los costos que el estado asumirá en forma directa para la operación del PNR. Ello incluye el pago de personal, materiales, y otros asociados con las operaciones diarias del PNR.
- **Vigilancia:** Los costos en los que incurrirá la Secretaría de Marina - Armada de México a través de la Guardia Costera para brindar una vigilancia efectiva al PNR. En este sentido, resulta de interés el uso de la tecnología satelital para el monitoreo de embarcaciones de pesca hacia el interior del área designada como PNR.
- **Costos de Oportunidad asociados a la No-Pesca:** Al decretarse el PNR, la flota atunera mexicana que opera en el Océano Pacífico Oriental (OPO), deberá pescar alrededor del 5.38% de sus capturas de AAA en otra zona de pesca, a fin de mantener sus ingresos constantes. Con base en el análisis espacial, se determinará si lo anterior significará o no un costo adicional para esa flota.⁶

Con relación al costo de oportunidad de no pescar dentro del polígono propuesto para el PNR, se sabe lo siguiente:

1. La flota atunera mexicana de red de cerco, opera en un área total de 1,500 millones de hectáreas en el Océano Pacífico Oriental, mientras que la zona económica exclusiva de México en el Pacífico, asciende a 232 millones de hectáreas.
2. El polígono propuesto para el Parque Nacional Archipiélago de Revillagigedo tiene una superficie total de 14.8 millones de hectáreas que equivale únicamente al 0.91% del área total en donde opera la flota mexicana en el Pacífico, y a menos del 7% de la zona económica exclusiva (ZEE), de México en el océano Pacífico.
3. Se contabilizaron cada una de las toneladas capturadas de AAA dentro del polígono propuesto para los últimos 5 años. Se encontró, que dichas capturas promediaron el 5.38%, de la captura total que se realiza en el OPO, se estima que el esfuerzo pesquero de la flota atunera mexicana se extiende por todo el mar territorial y patrimonial de México en el Océano Pacífico y mucho más allá en aguas internacionales, en una superficie total que abarca 1,500 millones de hectáreas. (ver mapa)
4. Se sabe que el 86% de las capturas de la flota mexicana son de AAA⁷, y que el estado de las poblaciones adecuado, presentando una abundancia

⁶ Calculado con base en los datos de dominio público de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), y las capturas de la flota mexicana al interior del polígono propuesto.

⁷ ACUERDO mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. DOF Jueves 2 de diciembre de 2010

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

constante en el OPO, ya que se estima que en el periodo 2011-2015, el promedio de captura por lance fue de 10.99 toneladas métricas por lanzamiento (ver tabla 23).⁸

- Igualmente la población del atún aleta amarilla del Pacífico Oriental en cuatro años (2012-2016) redujo su peso promedio en 53%, según la Comisión Interamericana del Atún Tropical, (CIAT), pasando de 13.2kg a 6.2kg en promedio.
- Se sabe que la flota atunera mexicana que opera en el OPO, ha pescado en al menos 206 zonas de pesca, dentro y fuera de la zona económica exclusiva de México, con un rendimiento promedio superior, al promedio capturado dentro del polígono propuesto para el PNR.⁹

No se espera que haya un problema de saturación del esfuerzo pesquero dado el tamaño de la flota y la enorme superficie marina de aguas internacionales y de la Zona Económica Exclusiva en que la flota opera.

Tabla 23

Porcentajes de Captura de Atún Aleta Amarilla (AAA)			
Año	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del PNR	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el OPO (Toneladas Métricas por lanzamiento)	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el polígono del PNR (Toneladas Métricas por lanzamiento)
2015	5.47%	10.24	11.19
2014	4.12%	11.91	9.02
2013	4.99%	11.81	9.41
2012	5.38%	9.98	7.68
2011	6.94%	11.01	10.97
Promedio	5.38%	10.99	9.65

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm
Océano Pacífico Oriental (OPO)
Parque Nacional Revillagigedo (PNR)

- Por lo anterior, es posible decir que el decreto del PNR no implica que la flota atunera mexicana no pueda pescar en otras zonas de pesca, en ocasiones más cercanas a la costa mexicana que el PNR, y con un rendimiento por lance mayor al que se obtiene dentro del polígono propuesto para el PNR.¹⁰
- Por tanto la flota atunera puede redirigir su esfuerzo pesquero a cientos de zonas de pesca en el OPO, con una productividad mayor que la que se encuentra en el PNR, sin menoscabo de su competitividad.

⁸ Idem.

⁹ Ver Anexo 3. Elaborado con base en datos dominio público de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, <https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>

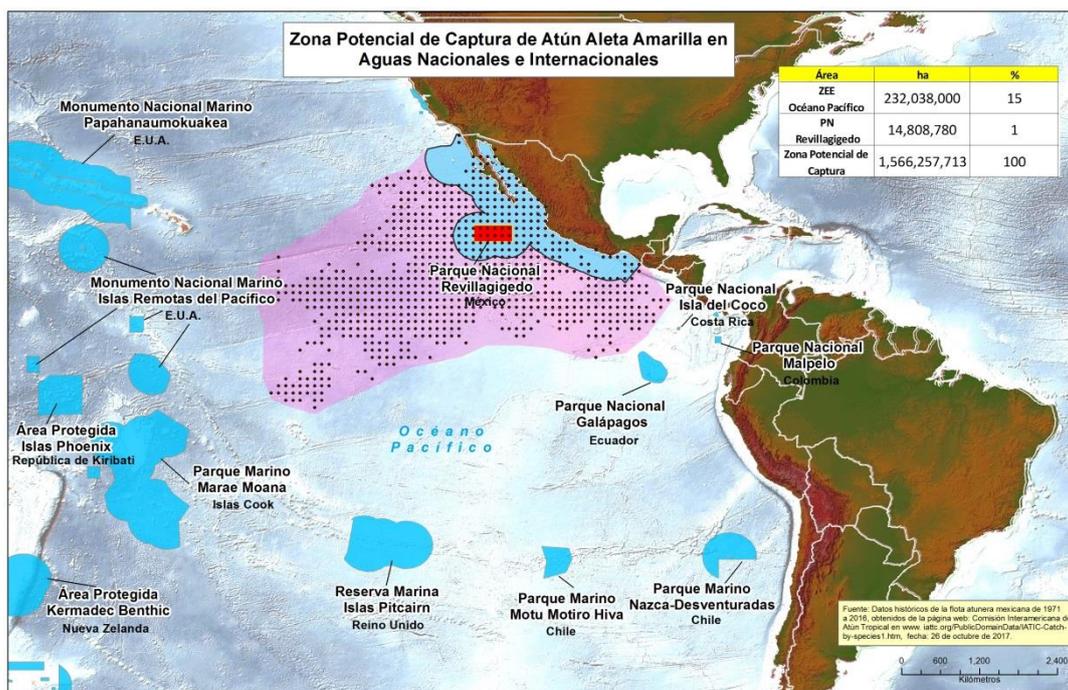
¹⁰ Idem.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Figura 1



Fuente: Elaboración propia, con información de CIAT.

La pesca deportiva en su modalidad de captura y liberación, se restringe en el Parque Nacional Revillagigedo, ya que la evidencia científica muestra que ese tipo de pesca provoca además de un impacto fisiológico notable entre los peces capturados y soltados¹¹ una mortalidad importante de las especies de interés.

Por ejemplo, un estudio de marcaje de 61 individuos de la especie marlín rayado capturados y sueltos en la costa del Pacífico de Baja California mostró una mortalidad del 26% de los individuos en menos de dos días tras la suelta; sin embargo el 100% de los marlines que sangraron por las branquias, y el 63% de los marlines a los que se les clavó el anzuelo profundo, murieron tras ser soltados¹².

Para el Atún de Aleta Amarilla, la mortalidad observada fue de casi 30% tras la suelta. En lugares con alta densidad de tiburones, el haber atrapado un pez con anzuelo causa heridas que, por más mínimas que sean, provocan entre el 40-100% de mortalidad tras la suelta¹³.

Al igual que la pesca comercial, la pesca deportiva podrá seguir realizando su actividad en al menos el 93 % de la zona económica exclusiva de México en el océano

¹¹ S. Cooke et al., The physiological consequences of catch-and-release angling: perspectives on experimental design, interpretation, extrapolation and relevance to stakeholders. *Fisheries Management and Ecology* 20, 268-287 (2013)

¹² M. L. Domeier, H. Dewar, N. Nasby-Lucas, Mortality rate of striped marlin (*Tetrapturus audax*) caught with recreational tackle. *Marine and Freshwater Research* 54, 435-445 (2003).

¹³ A. Bartholomew, J. A. Bohnsack, A review of catch-and-release angling mortality with implication for no-take reserves. *Reviews in Fish Biology and Fisheries* 15, 129-154 (2005).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Pacífico, en sitios donde la abundancia de especies trofeo sea abundante, sin menos cabo de su productividad.

Por lo antes descrito es posible afirmar que el establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo, con exclusión de pesca representa un factor clave de sostenibilidad. Se trata de una inversión ecológica de gran productividad en términos de biomasa, abundancia y talla de todas las especies, incluyendo aquellas de interés deportivo recreativo. Una industria pesquera sostenible acrecentará sus capturas fuera del Parque Nacional gracias a su función de refugio, semillero, vivero y zona de reproducción, desove y alimentación, garantizando la soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad marina.

14. Descripción: Artículo Cuarto y Quinto del Decreto, los cuales establecen las actividades permitidas y las modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas núcleo del Parque Nacional.

Grupo o Industria al que impacta la regulación

Personas físicas y morales

Describe y estime los costos

Estos artículos disponen las modalidades de uso y aprovechamiento de las actividades permitidas y modalidades de uso y aprovechamiento en las zonas núcleo del Parque Nacional.

Estas modalidades establecen reglas encaminadas a conservar y respetar el medio ambiente, bajo el concepto moderno de sustentabilidad, lo que permite mantener las características y condiciones de las zonas núcleo a través del tiempo.

Las zonas núcleo se constituyen como un reservorio vivo del capital natural del país. Son zonas que garantizan no solo la conservación de las especies, sino también el mantenimiento de los servicios ambientales.

El costo está asociado con la obligación de los particulares para cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

15. Descripción: Artículo Séptimo y Octavo del Decreto del Decreto, el cual establece las modalidades permitidas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional.

Grupo o Industria al que impacta la regulación

Personas físicas y morales

Describe y estime los costos

En este artículo se disponen las modalidades para el uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento para las actividades permitidas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Estas modalidades establecen reglas encaminadas a conservar y respetar el medio ambiente, a partir de prácticas sustentables para el aprovechamiento de los recursos naturales en zonas específicas, con un doble propósito, por un lado inhibir actividades que originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre y a la salud pública y por otro, la aplicación de técnicas de aprovechamiento no extractivo que incidan positivamente sobre los recursos naturales, a partir de "mejores prácticas".

El costo está asociado con la obligación de los particulares para cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

BENEFICIOS

1. Descripción: Establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo

Grupo Beneficiado: Toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

El Parque Nacional Revillagigedo, se establece con el objetivo de conservar la biodiversidad ligada al Pacífico Mexicano, libre de actividades extractivas, además de preservar de importantes valores fisiográficos, escénicos y paisajísticos, ya que:

- Las islas y aguas que comprenden Revillagigedo son ricas en biodiversidad marina y reconocidas como importantes puentes y escalas para una amplia variedad de especies. El aislamiento y estado relativamente pristino de las islas ha mantenido procesos evolutivos que resultan en un alto grado de endemismos tanto en la parte terrestre como en la zona marina (CONANP-SEMARNAT, 2015).
- Proporciona refugio a más de 30 especies marinas amenazadas: Entre ellas destacan: el tiburón martillo; tiburón puntas blancas oceánico; tiburón dusky; tiburón de galápagos; tiburón sandbar; tiburón tigre; tiburón sedoso; tiburón puntas negras; tiburón blanco; la Mantarraya Gigante del Pacífico; tortuga verde; tortuga lora, tortuga laud; tortuga de carey, entre otras.
- Revillagigedo, es un importante sitio de conectividad de especies marinas con relevancia a nivel mundial, entre áreas distantes como Alaska, Columbia Británica y Hawaii, por lo que la pesca pone en riesgo el funcionamiento adecuado del ciclo ecológico presente en el sistema interconectado.
- La restricción en la actividad extractivas elimina riesgos y efectos adverso sobre las poblaciones no objetivo, al mismo tiempo que permite la recuperación de la población de especies comerciales.
- Una característica relevante del sitio, es que proporciona refugio a más de 30 especies marinas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (tiburones, mantarraya, tortugas, ballenas, entre otras), que requieren de alimento (sardina y atún), particularmente las especies súper depredadoras como las orcas y tiburones.
- Un estudio global que incluye 124 áreas marinas protegidas alrededor del mundo, en donde no se permiten las actividades extractivas ("no-take"), encontró que en éstas hay: más peces (166% más), peces más grandes (28% más), mayor biodiversidad (21% más especies), y mayor biomasa (446% mayor).
- En éste tipo de reservas marinas, es posible encontrar el doble de peces grandes, cinco veces más biomasa, y catorce veces más tiburones, en comparación con las áreas en las que se permiten las actividades extractivas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Por lo antes descrito, el establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo generará considerables beneficios a la industria pesquera mexicana en el mediano plazo, por la repoblación y recuperación de las poblaciones, generando un efecto “spillover”¹⁴ o “derrama biótica” como lo demuestran experiencias documentadas en las islas Galápagos y en George Banks, Nueva Inglaterra, y en particular el excelente ejemplo dentro de la conservación mexicana donde se excluyó todo tipo de pesca es el Parque Nacional Cabo Pulmo en Baja California Sur, donde la biomasa de peces creció 3.5 toneladas por hectárea en 10 años, lo que constituye la mayor recuperación de biomasa medida en el mundo¹⁵

Por lo antes descrito, el establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo generará considerables beneficios a la biodiversidad mexicana que se traducen en beneficios sociales para México.

El establecimiento del Parque Nacional es una *idea fuerza*; una señal que se envía a la sociedad, que expresa la reafirmación de la soberanía del Estado sobre el territorio insular y marino de México; es un instrumento inequívoco de gobernabilidad y manifestación de una clara voluntad de garantizar a perpetuidad la conservación de la biodiversidad por encima de cualquier otro interés.

Tal idea afirma que el territorio marino e insular de nuestro país es patrimonio compartido de todos los mexicanos, de las generaciones presentes y futuras.

2. Descripción: Delimitación del Parque Nacional Revillagigedo.

Grupo Beneficiado: Toda la Población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

El diseño del polígono, se deriva de la recomendación que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó al estado mexicano, de proteger la zona del Archipiélago de Revillagigedo para garantizar la integridad de distintos corredores biológicos, de intercambio genético de especies, y de rutas migratorias internas y externas, de una multiplicidad de especies marinas.

Dicha recomendación sugiere una envolvente de al menos 40 millas náuticas alrededor de cada las islas. Superficie que es congruente con la propuesta del Parque Nacional Revillagigedo y se considera un tamaño adecuado para la conservación de

¹⁴ Ben Stobart, Richard Warwick, César González, Sandra Mallo, David Díaz, Oiga Reñones and Raquel Goñi. Long-term and spillover effects of a marine protected area on an exploited fish community. *Marine Ecology Progress Series* Vol. 384 (May 29 2009), pp. 47-60.

¹⁵ O. Aburto-Oropeza et al., Large Recovery of Fish Biomass in a NO-Take Marine Reserve. *PLoS ONE* 6, e23601 (2011).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

los atributos incluidos en la Nominación de Patrimonio Mundial, otorgado al Archipiélago de Revillagigedo el 17 de julio de 2016, por la UNESCO.

Con lo cual se establece el Parque Nacional Revillagigedo, con una superficie total de 14,808,780 hectáreas, localizada en el Pacífico Mexicano.

3. Descripción: Establecimiento de zonas núcleo.

Grupo Beneficiado: Toda la Población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

El establecimiento de las zonas núcleo tiene como objetivo la preservación estricta de los ecosistemas a mediano y largo plazo.

La presente declaratoria establece zona núcleo en casi 14.8 millones de hectáreas, destinadas a la conservación de la biodiversidad.

Una característica relevante del sitio, es que proporciona refugio a más de 30 especies marinas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (tiburones, mantarraya, tortugas, ballenas, entre otras), que requieren de alimento (sardina y atún), particularmente las especies súper depredadoras como las orcas y tiburones.

Las zonas costeras y someras del archipiélago son clave para la reproducción de la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), así como para la crianza y alimentación de sus ballenatos. Su distribución es marcadamente costera, entre 0.10 y 2 km, y con mayor frecuencia (75%) entre los 10 y 400 m, ubicándose a profundidades cercanas a los 50 m. Estas aguas pueden albergar una subpoblación separada de las de la parte continental (CONANP-SEMARNAT, 2015). Actualmente es el área más prístina para su reproducción en el Pacífico Norte, por lo que es un lugar de gran importancia para la conservación e investigación científica de esta especie sujeta a Protección Especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010).

La conectividad entre estas islas es crucial para muchos elasmobranchios como los tiburones de punta blanca (*Carcharhinus albimarginatus*), tintorera (*Galeocerdo cuvier*), piloto (*Carcharhinus falciformis*), de Galápagos (*Carcharhinus galapagensis*) y martillo común (*Sphyrna lewini*), pues estos realizan grandes viajes de forrajeo (Ketchum *et al.* 2009). En una escala más amplia, la zona del Archipiélago de Revillagigedo mantiene una fuerte conectividad ecológica con otras áreas marinas protegidas y Sitios del Patrimonio Mundial, con diferentes tipos de tiburones y mantarrayas moviéndose hasta el Golfo de California y la costa del Pacífico de la península de Baja California (CONANP-SEMARNAT, 2015).

También está presente el tiburón ballena (*Rhincodon typus*), especie Amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

En Revillagigedo son notables las agregaciones de hasta más de 10 individuos de la manta voladora o manta gigante (*Mobula birostris*), especie que sobresale por su tamaño y abundancia. Cabe señalar que este elasmobranquio recientemente fue reubicado del género *Manta* al género *Mobula*, esto basado en análisis de ADN mitocondrial (White *et al.*, 2017).

Al presente, se encuentra bajo protección Federal 182 áreas protegidas terrestres y marinas, en las cuales están representadas fracciones de todos los ecosistemas característicos de México, constituyéndose en un inventario de la riqueza de hábitats y de la diversidad biológica principalmente en las zonas núcleo formando un reservorio vivo del capital natural del país.

4. Descripción: Establecimiento de la zona de amortiguamiento.

Grupo Beneficiado: Toda la Población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

La zonificación, es el instrumento técnico de planeación que es utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, para ordenar su territorio en función, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Por tal motivo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el Programa de Manejo (PM), respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento. Este programa se diseña posteriormente a la declaratoria de ANP.

Para garantizar la conservación de la biodiversidad terrestre y marina de Revillagigedo libre de impactos, se establecen pequeñas áreas de amortiguamiento de aprovechamiento no consuntivo, no extractivo y solo de apreciación en las islas, donde existen instalaciones militares, de comunicación, de investigación y donde se requieran para el manejo y administración del área.

5. Descripción: Establecimiento Acciones Regulatorias Especificas para la zona núcleo y para la zona de amortiguamiento.

Grupo Beneficiado: Toda la Población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

La declaratoria de ANP, establece acciones regulatorias que tienen como fin restringir y prohibir actividades nocivas y adversas que pongan en riesgo al medio ambiente, así como fomentar actividades amigables y compatibles con la conservación.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Con lo que es posible contar con bases sólidas y precisas, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente para administrar, fomentar y orientar, reglas y normas de uso no extractivo sustentable en materia de agua, recursos naturales, flora, fauna y uso de suelo con el objeto de que las actividades socioeconómicas no impacten negativamente al medio ambiente.

La regulación, reconoce una idea correcta y completa de lo que es una ANP en términos del Artículo 50 de la LGEEPA "Parque Nacional", lo que representa contar con un instrumento legal en un espacio claramente definido y reconocido para la conservación, el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad de manera integral y a largo plazo, junto con sus servicios ecosistémicos y valor cultural asociados, e identificar la responsabilidad civil o institucional ante conductas adversas.

Además, facilita la toma de decisiones efectivas a partir de criterios objetivos de lo correcto y lo incorrecto, establecidas en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, creando las condiciones necesarias para generar beneficios socioeconómicos y el incremento de las reservas de capital natural de México, con el propósito de que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos y recursos para llevar a cabo sus metas de crecimiento, progreso y desarrollo económico social y cultural, eliminando el principal costo que enfrenta la conservación del medio ambiente que es la incertidumbre; un beneficio social de largo plazo incuantificable.

El establecimiento del Parque Nacional es una *idea fuerza*; una señal que se envía a la sociedad que expresa la reafirmación de la soberanía del Estado sobre el territorio insular y marino de México; es un instrumento inequívoco de gobernabilidad y manifestación de una clara voluntad de garantizar a perpetuidad la conservación de la biodiversidad por encima de cualquier otro interés.

Tal idea afirma que el territorio marino e insular de nuestro país es patrimonio compartido de todos los mexicanos, de las generaciones presentes y futuras.

6. Descripción: conservación de la biodiversidad y de especies bajo algún estatus de riesgo.

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Las islas de México son de los territorios más ricos del mundo. Por ejemplo, las cerca de 600 islas del noroeste de México tienen 331 grupos endémicos de vertebrados y plantas. Si comparamos esta riqueza biológica con las islas Galápagos, estas islas de México tienen 25% más grupos endémicos por km².

Las islas de México son de gran importancia para la conservación de la biodiversidad nacional, ya que mantienen ecosistemas y especies endémicas que no ocurren en el territorio continental, pero también porque constituyen hábitats importantes para la alimentación, reproducción y refugio de muchas especies migratorias.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Además, ante el acelerado deterioro de las costas continentales, las islas de México cobran cada vez mayor importancia como sitios de anidación y refugios de aves marinas, mamíferos marinos y reptiles. Es importante señalar también que la biodiversidad insular incluye a todos los ecosistemas, comunidades bióticas, especies, poblaciones y genes de las plantas y animales existentes tanto en las porciones terrestres de las islas como en las aguas que las rodean. Así, frecuentemente las especies insulares de flora y fauna, tanto terrestre como marina, incluyen endemismos únicos que evolucionaron en aislamiento de la biota continental.

Particularmente los ecosistemas marinos del archipiélago son conocidos por su excelente estado de conservación, donde se pueden apreciar paisajes excepcionalmente hermosos, complementados por algunas de las mayores agregaciones de fauna pelágica del mundo como tiburones, mantarrayas, grandes peces pelágicos, mamíferos marinos y tortugas marinas, muchas de ellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010

Las zonas costeras y someras del archipiélago son clave para la reproducción de la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), así como para la crianza y alimentación de sus ballenatos. Su distribución es marcadamente costera, entre 0.10 y 2 km, y con mayor frecuencia (75%) entre los 10 y 400 m, ubicándose a profundidades cercanas a los 50 m. Estas aguas pueden albergar una subpoblación separada de las de la parte continental (CONANP-SEMARNAT, 2015). Actualmente es el área más prístina para su reproducción en el Pacífico Norte, por lo que es un lugar de gran importancia para la conservación e investigación científica de esta especie sujeta a Protección Especial de acuerdo a la misma Norma.

Las aguas del Archipiélago de Revillagigedo son un lugar importante para la alimentación, reproducción y movimiento de por lo menos 27 especies de mamíferos marinos incluyendo delfines, ballenas, zifidos y pinnípedos, todos incluidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de especie Sujeta a Protección Especial. Por su abundancia destacan la tonina (*Tursiops truncatus*), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), el delfín manchado pantropical (*Stenella attenuata*) y en especial la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*).

Las principales especies de peces arrecifales, tanto por su abundancia como por su presencia, que habitan en las aguas circundantes al archipiélago son: cabrilla piedra (*Epinephelus labriformis*), jaqueta rabo blanco (*Stegastes leucurus leucurus*), señorita crepúsculo (*Thalassoma grammacum*), cochito cuadrulado (*Xanthichthys mento*), chopo de Revillagigedo (*Kyphosus lutescens*), mariposa hocicona (*Forcipiger flavissimus*), ídolo moro (*Zanclus cornutus*) y ángel Clarión (*Holacanthus clarionensis*) (CONANP-SEMARNAT, 2015), esta última especie Sujeta a Protección Especial de acuerdo a la misma Norma.

Los elasmobranchios son el grupo más diverso de la comunidad de peces pelágicos (Llinas et al., 1993). Robertson y Allen (2003) reportaron 25 especies de elasmobranchios en las islas, incluyendo 20 tiburones de los cuales la mitad pertenecen al género *Carcharhinus*. Varias especies sobresalen por su abundancia en el Archipiélago de Revillagigedo como el tiburón martillo común o cornuda común (*Sphyrna lewini*), tiburón piloto (*Carcharhinus falciformis*), tiburón puntas blancas

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

(*Carcharhinus albimarginatus*), tiburón de Galápagos (*Carcharhinus galapagensis*) y el tiburón de arrecife de punta blanca o cazón coralero trompacorta. También está presente el tiburón ballena (*Rhincodon typus*), especie Amenazada de acuerdo a la multicitada Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En las aguas circundantes al archipiélago se han registrado cuatro especies de tortugas marinas: laúd (*Dermochelys coriacea*), golfina (*Lepidochelys olivacea*), Carey (*Eretmochelys imbricata*) y verde (*Chelonia mydas*), todas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría En Peligro de Extinción.

La tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) es una especie ocasional del archipiélago que anida en las playas de Isla Clarión (Awebrey *et al.*, 1984), donde Holroyd y Trefry (2010) estimaron la presencia de hasta 500 nidos en un período de dos semanas. Esta especie también se ha registrado en Bahía Azufre, el único lugar de Isla Clarión donde puede depositar sus huevos (CONANP-SEMARNAT, 2015).

En cuanto al territorio insular, la herpetofauna terrestre del Archipiélago de Revillagigedo comprende seis especies; cuatro son nativas: la lagartija de árbol de la Isla Socorro (*Urosaurus auriculatus*), endémica de esa isla; la lagartija de árbol de Isla Clarión (*Urosaurus clarionensis*), endémica a la Isla Clarión; la culebra chirriadora de Isla Clarión (*Masticophis anthonyi*), y la recientemente redescubierta culebra nocturna de Baja California (*Hypsiglena ochrorhyncha unaocularis*) (Mulcahy *et al.*, 2014), ambas serpientes son endémicas de la Isla Clarión. Además de dos especies introducidas, el gecko casero bocón o besucona (*Hemidactylus frenatus*), introducido en Isla Socorro y confinado al área de la base naval (Gallina *et al.*, 1994) y la iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) introducida en Isla Clarión.

En cuanto aves, destacan por su estado de conservación, endemismo e interés científico la pardela de Revillagigedo (*Puffinus auricularis auricularis*) y el pedrete corona clara de Socorro (*Nyctanassa violacea gravirostris*), especies catalogadas como En Peligro de Extinción y Amenazada respectivamente, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010).

7. Descripción: conservación de los servicios ecosistémicos. Servicios de suministro.

Grupo beneficiado: todos los sectores, población local, regional y global incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La restricción de realizar actividades extractivas en el Parque Nacional Revillagigedo, permite incrementar los servicios de provisión de alimento, ya elimina riesgos y efectos adversos sobre las poblaciones no objetivo, al mismo tiempo que permite la recuperación de la población de especies comerciales, como el atún aleta amarilla del Pacífico Oriental.

Un estudio global que incluye 124 áreas marinas protegidas alrededor del mundo, en donde no se permiten las actividades extractivas ("no-take"), encontró que en éstas

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

hay: más peces (166% más), peces más grandes (28% más), mayor biodiversidad (21% más especies), y mayor biomasa (446% mayor).

En éste tipo de reservas marinas, es posible encontrar el doble de peces grandes, cinco veces más biomasa, y catorce veces más tiburones, en comparación con las áreas en las que se permiten las actividades extractivas.

Un ejemplo relevante sobre la importancia de zonas de exclusión pesquera lo representa el caso extraordinario del Parque Nacional de Cabo Pulmo, que aunque muy pequeño, ofrece información elocuente. Desde la prohibición de pesca en el área en 1999 se ha registrado un 400% de aumento en la abundancia de peces, mientras que todas las poblaciones de depredadores tope se han recuperado espectacularmente.¹⁶ Efectos similares habrán de esperarse para el Parque Nacional de Revillagigedo con la exclusión total de pesca.

Por lo antes descrito, se puede afirmar que la conservación de la biodiversidad a través del establecimiento del Parque Nacional se constituye como el elemento que garantiza el bienestar futuro de la población del país, gracias a su función de refugio, semillero, vivero y zona de reproducción, desove y alimentación, garantizando la soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad marina.

8. Descripción: conservación de los servicios de regulación

Los servicios de regulación son los beneficios que las personas obtienen de los procesos ecosistémicos, estos incluyen: purificación del aire y el agua (remoción y reducción de contaminantes), regulación del clima global (balance de los gases atmosféricos, efectos sobre la temperatura y el régimen de precipitación, secuestro de gases de efecto invernadero), control de la erosión y sedimentación, descomposición de residuos, la polinización, mitigación de amenazas naturales (reducción de los daños causados por marejadas, huracanes o tsunamis), entre otros.

Grupo o industria al que impacta la regulación: en atención al principio de equidad intergeneracional, todas aquellas poblaciones presentes y futuras.

Estimación: En la actualidad no se cuentan con estudios científicos que calculen el valor de los servicios de regulación para Revillagigedo. Sin embargo, los servicios de regulación que brindan las islas y la zona marina, se estima positivo para la sociedad, principalmente con lo relacionado al clima global.

9. Descripción: Conservación de la funcionalidad ambiental que proveen los fondos marinos y que mantienen la riqueza productiva de la región.

¹⁶ Aburto-Oropeza O, Erisman B, Galland GR, Mascareñas-Osorio I, Sala E, Ezcurra E (2011) Large Recovery of Fish Biomass in a No-Take Marine Reserve. PLoS ONE6(8): e23601. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0023601>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

La funcionalidad que proveen las zonas marinas profundas, forman diversas sustancias inorgánicas, especialmente nitratos, fosfatos y bióxido de carbono; que gracias a las turbulencias de las aguas del mar afloran a las capas superficiales quedando a disposición de los vegetales planctónicos, produciéndose aumentos considerables en la cantidad de fitoplancton, y zooplancton disponible para todas las especies, intensificando su reproducción e incrementando sus poblaciones lo que mantiene el ciclo alimenticio.

Grupo Beneficiado: Sectores productivos, población local, regional, global, incluyendo generaciones futuras, sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

La declaratoria del ANP favorece la conservación de las características productivas de los recursos naturales en beneficio de las actividades económicas que se desarrollan en el océano Pacífico a través del establecimiento de una serie de limitaciones y modalidades de aprovechamiento de los recursos naturales, siguiendo **el principio precautorio** y la implementación del desarrollo sustentable, con el propósito de disminuir riesgos, daños graves e irreversible sobre el medio ambiente, las cadenas alimenticias que sostienen la riqueza de especies, presencia de grandes mamíferos marinos y la productividad económica de las capas superficiales marinas.

El PN Revillagigedo incluye una porción la zona marina profunda conocida como Pacífico Transicional Mexicano, es un sitio de gran importancia para México debido a su elevada productividad primaria, temperatura cálida y presencia de diversos hábitats profundos que lo caracterizan, los cuales son factores esenciales en el desarrollo de una fauna marina tropical que permite la conservación de especies de alta importancia para el sector pesquero en el país. En esta región se localizan montes submarinos, dorsales oceánicas y cañones submarinos, que en conjunto confieren características particulares a las zonas profundas.

Esta zona presenta ecosistemas y hábitats con características únicas que permiten la existencia de especies y poblaciones altamente adaptadas y especializadas, de composición genética única, por lo que estos sitios son estratégicos para el conocimiento de la sistemática, evolución y estructura de la biodiversidad; al mismo tiempo, estas mismas características las vuelve altamente vulnerables a impactos naturales y antropogénicos provenientes de las zonas marinas superficiales.

La zona mínima de oxígeno del Pacífico oriental conforma una capa muy extensa que restringe la productividad marina y las concentraciones de la biota desde los 400 m de profundidad en el sur del Alto Golfo, reduciéndose esta profundidad a partir de esa región, hasta una extensión de 200 kilómetros a un poco más de 200 metros y disminuyendo gradualmente hacia el Sureste del Golfo, llegando a 74 metros y/o a 66 metros en el Pacífico Sur Oriental de México. Lo anterior, determina que existan nulas posibilidades de realizar exitosamente pesquerías profundas en el Pacífico.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Por lo que resulta trascendente proteger la funcionalidad que proveen las zonas profundas, considerando que las bacterias que en ella habitan generan beneficios incuantificable durante el proceso biológico llamado mineralización, en el que forman diversas sustancias inorgánicas, especialmente nitratos, fosfatos y bióxido de carbono; que gracias a las turbulencias de las aguas del mar, parte de estos "abonos" inorgánicos vuelven a aflorar a las capas superficiales del mar, donde quedan, otra vez, a disposición de los vegetales planctónicos, produciéndose un aumento considerable en la cantidad de fitoplancton, y por lo tanto en la del zooplancton, ya que, al tener nutrientes disponibles, las especies intensifican su reproducción incrementando sus poblaciones y manteniendo el ciclo alimenticio.

10. Descripción: Conservación de áreas trascendentes de conservación establecidas en el "Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Terrestre de México: Espacios y Especies (CONABIO, 2007).

Grupo Beneficiado: Sectores productivos, población local, regional, global, incluyendo generaciones futuras, sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

Por la particularidad de los ecosistemas presentes y los fenómenos naturales que alberga del área propuesta, es considerada el Sitio Prioritario para la Conservación Marina; el **sitio 37 Archipiélago de Revillagigedo, catalogado como de extrema importancia** de acuerdo al Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Marina de México: océanos, costas e islas (CONABIOCONANP-TNC-PRONATURA, 2007).

Estudio que presenta ecoregiones que requieren ser atendidas para conservar la biodiversidad mexicana. Las ecoregiones son unidades relativamente homogéneas en términos del paisaje y la biota y se han utilizado como unidades para orientar las acciones de conservación y para identificar áreas prioritarias con base en rasgos relacionados con la biodiversidad, de acuerdo con el estado de conservación y el grado de protección que han alcanzado.

Los análisis ecorregionales permiten mostrar deficiencias importantes en la representación de ecosistemas en las redes de áreas protegidas y brindan una primera aproximación necesaria para tener un marco de referencia para fortalecer las acciones de conservación en México.

Este análisis ha facilitado la identificación de áreas prioritarias para la conservación que se ubican fuera de las actuales áreas protegidas y que requieren ser conservadas estableciendo "Nuevas Áreas Naturales Protegidas", como es el caso que se presenta.

11. Descripción: filmación, videograbación y tomas fotográficas en las áreas naturales protegidas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Grupo beneficiado: profesionales y aficionados de las artes visuales, turistas, y población local y global.

Evaluación cualitativa: Las áreas naturales protegidas resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, investigación y recreación, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies carismáticas y otras especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otra parte del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de los negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa (evidencia), de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre.

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a través de la imagen, logra difundir la importancia ecológica de esta región, por lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación y los beneficios derivados que genera.

12. Descripción: protección de Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA).

Grupo beneficiado: todos los sectores, población local, regional y global incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Las islas de Revillagigedo son un sitio notable por sus aves, terrestres y marinas. Debido a la distancia con el continente y al aislamiento, existe una fuerte presión evolutiva sobre el proceso de especiación. Como resultado, el archipiélago alberga un gran número de endemismos en un nivel de subespecie, especie, e incluso género. Por ello, la zona del Parque Nacional Revillagigedo, es tanto un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA 031) (BirdLife International 2015; Vidal *et al.*, 2009).

Cada AICA es un esfuerzo conjunto entre especialistas e instituciones por incluir la totalidad de las especies de aves registradas en el país, especies tanto amenazadas como endémicas. Las fichas AICA contienen una descripción técnica que incluye los elementos bióticos y abióticos del área, así como un listado avifaunístico que indica abundancia y estacionalidad en el área.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Asimismo, Revillagigedo es considerada Área de Aves Endémicas (004 Socorro y s008 Clarión, área secundaria) (BirdLife International 2015).

El Archipiélago de Revillagigedo es un hábitat clave para diversas aves marinas, con registros de más de 40 especies que se reproducen en las islas o aprovechan sus aguas circundantes. De estas especies, más de una decena utilizan las islas como zonas de reproducción. Particularmente, la pardela de Revillagigedo (*Puffinus auricularis auricularis*), es endémica a Isla Socorro (CONANP-SEMARNAT, 2015).

La avifauna marina de Isla Socorro se compone de, por lo menos, 10 especies oceánicas y 13 especies de aves costeras. Se han registrado 10 especies de garzas residentes que frecuentan las costas. Las gaviotas (*Larus* spp.), pardelas de Revillagigedo (*P. a. auricularis*), el pedrete corona clara de Socorro (*Nyctanassa violacea gravirostris*), bobos (*Sula* spp.) y golondrinas marinas (*Sterna* sp.) son las aves más abundantes. Las gaviotas ocupan la isla en el período de otoño-invierno, lo mismo que las pardelas que se reproducen en zonas del Volcán Evermann a una altitud promedio de 750 msnm, y prolongan su estancia de cría hasta la primavera (Jehl, 1982). Las golondrinas marinas y los bobos residen en la isla todo el año, pero se desconocen sus áreas de crianza (CONANP, 2004).

Llinas, *et al.* (1993) reportan que unas 25 especies utilizan o circundan la isla; dos se reproducen localmente y dos más en la Roca Oneal. En febrero de 1990 y agosto de 1991, registraron por lo menos 10 especies de aves pelágicas y ocho costeras. Estos registros muestran que en invierno la comunidad es abundante y está dominada taxonómica y numéricamente por gaviotas (Laridae), bobos (Sulidae) y pardelas (Procellariidae); en cambio, la comunidad se empobrece en la temporada cálida, cuando únicamente dominan los bobos.

El área es también muy importante para algunas especies de Nueva Zelanda y el Archipiélago Juan Fernández (Chile) que usan las aguas de Revillagigedo durante la época no reproductiva; como el petrel de Juan Fernández (*Pterodroma externa*) y la pardela pata rosada (*Puffinus creatopus*). También es común observar a la pardela pata pálida (*Puffinus carneipes*), una especie que se reproduce en Australia, Nueva Zelanda y otros lugares del Océano Índico. Además, el Archipiélago de Revillagigedo es la zona de reproducción más occidental de la pardela cola cuña (*Puffinus pacificus*), a más de 4,000 km de la colonia de anidación más cercana en Hawái, EUA. En una menor escala, existe una dinámica metapoblacional entre especies como el bobo café (*Sula leucogaster*), el bobo enmascarado (*Sula dactylatra*), el bobo pata roja (*Sula sula*) y el bobo de Nazca (*Sula granti*) que se reproducen en el Archipiélago de Revillagigedo, Islas Galápagos y Hawái. Estas cuatro especies se reproducen en los tres archipiélagos y cubren grandes distancias oceánicas en busca de alimento (CONANP-SEMARNAT, 2015). Otras especies marinas registradas son la fragata magnífica (*Fregata magnificens*), la fragata pelágica (*Fregata minor*) y el rabijunco pico rojo (*Phaethon aethereus*) (Villa, 1960).

Destacan por su estado de conservación, endemismo e interés científico la pardela de Revillagigedo (*Puffinus auricularis auricularis*) y el pedrete corona clara de Socorro

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

(*Nyctanassa violacea gravirostris*), especies catalogadas como En Peligro de Extinción y Amenazada respectivamente, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010).

El pedrete corona clara de Socorro (*Nyctanassa violacea gravirostris*) es la única ave pelágica endémica del archipiélago, su reproducción se lleva a cabo en las islas Clarión, Socorro y San Benedicto en sitios elevados (430 msnm en promedio). Muestreos pelágicos sugieren una población de más de 46,000 pardelas y 10,600 parejas reproductoras, mientras que los registros en Isla Socorro sugieren que el tamaño real de la población es de alrededor de 17,000 individuos y probablemente sólo hay alrededor de 2,600 parejas reproductoras (Spear *et al.*, 1995). No se conoce con certeza la cantidad de reproductores de la especie, pero se estima una población de 10 o 15 parejas en la mitad sur de Isla Socorro.

De igual manera, se han registrado 60 especies de aves en el archipiélago, de las cuales 16 se reproducen en al menos una de las islas (CONANP 2004). Se tiene registro de 15 especies endémicas de aves terrestres.

13. Descripción: colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre. La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro.

Grupo beneficiado: sector académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: las áreas naturales protegidas se constituyen como sitios idóneos para la realización de investigaciones científicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. A partir de estas investigaciones se espera obtener beneficios en: salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas, entre otros.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones Educativas y/o de investigación científica son:

- *Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.*
- *Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales como la pesca, agricultura y la acuicultura con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio, pesca, acuicultura y agricultura sustentable.*
- *Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.*
- *Contaminación y degradación ambiental.*
- *Economía y política ambiental.*
- *Comunicación y educación ambiental.*

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Entre otros temas potenciales.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%.

La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente.

14. Descripción: acciones de conservación del hábitat y la biodiversidad que realiza CONANP.

Grupo Beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa: bajo el compromiso que tiene CONANP en la protección de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, realiza diferentes actividades *in situ* o *ex situ*, con el objetivo de recuperar y las zonas críticas y las especies, amenazadas o deterioradas que son necesarias para la preservación de ecosistemas y especies presentes en el área, a favor de la población de hoy y de mañana.

Un ejemplo relevante que ejemplifica el éxito en las acciones de conservación que realiza la CONANP lo representa el caso extraordinario del Parque Nacional de Cabo Pulmo, que aunque muy pequeño, ofrece información relevante. Desde la prohibición de pesca en el área en 1999 y del trabajo que realiza la Dirección del Área, se ha registrado un 400% de aumento en la abundancia de peces, mientras que todas las poblaciones de depredadores tope se han recuperado espectacularmente.¹⁷ Efectos similares habrán de esperarse para el Parque Nacional de Revillagigedo a partir del manejo exitoso del Parque Nacional.

15. Descripción: un lugar propicio para la observación de aves y demás fauna ligada al sitio

La observación de aves es una actividad altamente difundida en países como Estados Unidos y Canadá que rápidamente se ha extendido a nuestro país gracias a la gran cantidad de especies existentes en el territorio nacional. La observación de aves es una actividad que mueve pasiones y muchos recursos.

Esta actividad ecoturística consiste en observar aves de todos tipos y llevar un registro o conteo de las aves avistadas. Algunos observadores suelen tomar fotografías, grabar sus sonidos, registrarlas en video, y tratar de identificarlas, utilizando guías preparadas para tales fines.

Grupo beneficiado: turismo y prestadores de servicios asociados a la observación de aves.

¹⁷ Aburto-Oropeza O, Erisman B, Galland GR, Mascareñas-Osorio I, Sala E, Ezcurra E (2011) Large Recovery of Fish Biomass in a No-Take Marine Reserve. PLoS ONE6(8): e23601. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0023601>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Evaluación cualitativa: según una encuesta de la Universidad de Stanford, 69 millones de estadounidenses mayores de 16 años practican este hobby, e inclusive esta actividad cuenta con una feria mundial anual en Gran Bretaña, la "British Birdwatching Fair" una feria que atrae todos los años a la localidad de Rutland a miles de aficionados y profesionales de todo el mundo. La observación de aves es la actividad al aire libre de mayor crecimiento en los EEUU y está aumentando a una tasa anual del 4.2%, 3 veces más rápido que la tasa de crecimiento de la población.

A nivel global se estima que 8% del turismo mundial es observador de aves. En el mundo la actividad deja ganancias por 2 mil millones de dólares al año por la compra de equipo y los viajes que se realizan, lo que beneficia de manera importante a nuestro país. Visitar un área natural protegida con posibilidad de avistamiento de un número importante de aves es una experiencia única que genera un gran beneficio a los turistas especializados.

Entre los beneficios que obtiene el visitante se encuentran:

- El placer visual que ofrece el observar un ave en su ambiente natural.
- La satisfacción intelectual de aprender, de leer sobre aspectos nuevos del mundo que nos rodea, a través del conocimiento de especies, su comportamiento y la relación que existe con el entorno.
- Adentrarse en el bosque en busca de un ave rara y deslumbrante sirve para reforzar el compromiso con la causa conservacionista pues resulta imposible ser un observador de aves y permanecer impávido ante la deforestación, la contaminación y la degradación del medio ambiente.
- Además del entretenimiento y del disfrute de la naturaleza, el interés científico puede resultar otro aliciente.

La ornitología, junto a la astronomía, es una de las ciencias que atrae más aficionados, que representan una valiosa fuente de datos para la ciencia profesional, lo que genera una importante fuente de conocimientos no cuantificables.

16. Descripción: conservación de los valores pasivos de los recursos naturales.

Los recursos naturales tienen una gran cantidad de valores de uso pasivo; entre ellos, de existencia y de opción. Los valores pasivos se definen como valores éticos y morales que asigna el hombre sobre la dotación de recursos con que cuenta y la disyuntiva entre utilizarlos hoy, o, mantenerlos para su uso futuro. La abundancia relativa es un factor importante en esta valoración.

La valoración tiene dos enfoques, el primero está basado en la "ética antropocéntrica", donde el hombre es el único ser que toma decisiones sobre el utilizar o no, y como utilizar los recursos naturales, de acuerdo a los niveles de bienestar que quiere alcanzar o mantener.

El segundo enfoque está basado en la "ética biocéntrica", el cual se inspira en la intuición del universo organizado a favor de la vida, lo cual consiste en respetarla,

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

favorecerla, protegerla y cuidarla en todas sus formas de manifestación, ya sea por benevolencia, simpatía o por que le asigna valores simbólicos. Este segundo enfoque además del bienestar "físico" que genera el uso de los recursos, incluye el bienestar psicológico que emana de la decisión de ¿cómo? ¿Por qué? ¿Cuándo? se aprovechan los recursos.

El comportamiento colectivo que forma la sociedad a partir de estos conceptos, determina el valor pasivo del medio ambiente.

El valor de existencia es aquél que asigna una persona o una sociedad a la conservación de los recursos naturales ya sea de manera individual o colectiva al proteger una especie o en la conservación del ecosistema en su conjunto, cuya permanencia, aunque sea por mera convicción moral, le parece valiosa. En muchos casos no hay el interés de utilizar el recurso ni hacerlo en el futuro, pero se valora positivamente el simple hecho de el bien viva o permanezca en el tiempo.

El valor de opción significa dejar abierta la posibilidad de usos directos o indirectos que puedan surgir en el futuro. Aunque en este momento no se puede estimar el valor de opción de la flora y fauna eso no significa que sea cero. En muy posible que en el futuro surjan nuevos usos directos y pasivos para su utilización.

Grupo beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: Al conservar los valores pasivos de los recursos naturales, se genera un indicador de cómo se contempla el individuo en relación con el resto de los elementos de la biosfera, gracias a asignarle valores al medio ambiente el hombre introduce un sistema de toma de decisiones con respecto al estado del medio, un análisis intratemporal donde determina el grado de bienestar que quiere alcanzar o conservar.

Para algunos grupos la valoración significa el incremento del bienestar de las personas ya sea porque se elevan las consideraciones éticas y de convivencia al mantener una actitud respetuosa con el medio ambiente, para otros, por que se identifican valores diferentes a satisfacer necesidades meramente humanas, con respecto a la evolución y los cambios que ha generado nuestro planeta, y por ultimo, porque, gracias a mantener los recursos naturales, existe la posibilidad de generar beneficios para el hombre, que hoy no se pueden observar, pero que están latentes como un potencial para las generaciones futuras.

17. Descripción: a través del establecimiento del área natural protegida se mantiene un lugar propicio para conservar el paisaje y para realizar actividades turísticas y recreativas de bajo impacto.

Grupo beneficiado: sector turístico, sector comercial, población local.

Evaluación cualitativa: la abundancia y diversidad de especies influye en la visitación a los sitios, en beneficio de las poblaciones locales, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales, coadyuvando así a una mejor forma de vida en los sitios ligados a ANP:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

El turismo de bajo impacto ambiental tiene potencial para contribuir a la economía nacional. El uso no extractivo tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental.

Por lo tanto, es importante considerar que el Decreto del Parque Nacional promueve la existencia de las áreas de recreo y esparcimiento, salvaguardando la riqueza biológica.

18. Descripción: monitoreo de especies.

Grupo beneficiado: investigadores, académicos, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información constantemente y actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área.

El monitoreo permite determinar cuales son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados, sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies. Se apoya totalmente en la estadística observada, de diversos modelos para evaluación de las pesquerías, y el efecto de los eventos.

El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado del medio ambiente. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinear las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones.

El monitoreo permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables.
- Diagnosticar condiciones anormales.
- Identificar causas potenciales de cambio anormal.
- Sugerir acciones de remedio.
- Evaluar la efectividad de varias acciones.

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro del área, para generar beneficios sociales futuros.

19. Descripción: Denominación Institucional "Área Natural Protegida" como un conjunto de factores que actúan en el desarrollo de la actividad económica y vida de las personas.

Grupo Beneficiado: sociedad en general, empresas y particulares prestadores de servicios turísticos y comerciales.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

Evaluación Cualitativa:

La Denominación Institucional de "Área Natural Protegida", es un intangible que refuerza la posición en el mercado de las empresas que se encuentran en un territorio decretado como área natural protegida las cuales se obligan a realizar sus actividades con énfasis al cuidado del medio ambiente, transmitiendo a sus clientes y proveedores valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación conservacionista del sitio, constituye uno de los ejes fundamentales de promoción a nivel nacional e internacional como destino turístico o como origen de productos.

La reputación de la denominación "Área Natural Protegida" ha acumulado prestigio por la conducta respetuosa de los usuarios, visitantes, comunidades cuando las hay, y sus empresas sobre el medio ambiente, permitiendo mantener la belleza escénica, la conservación de especies, la biodiversidad, fenómenos naturales y culturales a perpetuidad, beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de "Área Natural Protegida" comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el desarrollo económico del área. Los aspectos más identificados son los siguientes:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus usuarios, habitantes cuando existen y visitantes ocasionales.
- La percepción que tienen los clientes respecto a los productores y la conducta que observan.

La denominación y la reputación, aportan valor en planos como:

- Comercial.
- Cohesión social.
- Reputación social frente a (visitantes, empresas e individuos prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto).
- Relación con los inversionistas.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.
- Gestión de negocios en general.

Las repercusiones más destacadas en relación a la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de denominación.
- Mayor cotización frente a los clientes por sus atributos naturales.
- Incremento del volumen de negocio.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 8

La construcción de la dimensión interna de la denominación "Área Natural Protegida", es considerada como importante ya que responden principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los "embajadores" de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandarizar y unificar mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al sitio.
- Permite contar con una sociedad más sensibilizada y participativa.
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia a un grupo.

El establecimiento del Parque Nacional es una *idea fuerza*: una señal que se envía a la sociedad, que expresa la reafirmación de la soberanía del Estado sobre el territorio insular y marino de México; es un instrumento inequívoco de gobernabilidad y manifestación de una clara voluntad de garantizar a perpetuidad la conservación de la biodiversidad por encima de cualquier otro interés.

Tal idea afirma que el territorio marino e insular de nuestro país es patrimonio compartido de todos los mexicanos, de las generaciones presentes y futuras, fortaleciendo el valor ligado a la figura de conservación de las áreas naturales protegidas.

20. Descripción: fuente de investigación e innovación científica y tecnológica.

Grupo Beneficiado: La sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

Los efectos que genera un ANP en algunos casos se puede representar en términos económicos tangibles pero en muchos casos invaluable, en otros casos no es posible conocer la representación económica pero si es palpable el bienestar que genera. Uno de estos es el acervo de información genética y de biodiversidad que nace de la investigación científica realizada en el ANP.

Conservar la riqueza biológica de una zona mantiene la opción de realizar algún descubrimiento científico que eventualmente se traduzca en un nuevo producto. Esto abre todo un potencial de ingresos puesto que menos del 2% de las 9,000 especies de plantas en el neotrópico ha sido examinada científicamente para analizar sus propiedades farmacológicas.

Además, en las áreas naturales protegidas se reúnen diferentes especialistas de campos como: el ecoturismo sostenible, las energías renovables, la economía regional de reciclaje, el pago por servicios ambientales, entre otras, que benefician a la economía nacional.